



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO

Veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Vivian Giseth Aguilera Garay
Demandada	Lina María Arbeláez Giraldo
Radicación	633024089001-2018-00006-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez corroborada su veracidad, el Despacho decretará la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo y sin condena en costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2º del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido por VIVIAN GISETH AGUILERA GARAY, a través de apoderado judicial, en contra de LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso promovido por el Banco Pichincha en contra de la señora LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO, el cual cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad de Cartagena, Bolívar. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos allegados como anexos con la demanda, con las anotaciones correspondientes.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo dispuesto y en firme la decisión, archívese la actuación surtida y háganse las constancias del caso.

NOTIFIQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE GENOVA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

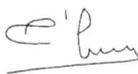
Código de verificación:

7813ce69db9d5373aabd8ab3876370793ffce19ff92fffe965427d65963a997

1

Documento generado en 21/06/2021 08:57:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<p>JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL GENOVA QUINDÍO</p> <p>CERTIFICO:</p> <p>Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 048</p> <p>FIJACIÓN: 22-06-2021</p> <p></p> <p>ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ Secretaria</p>
--